



toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, conforme al literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República, en el desempeño de su gestión, está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo los órganos y unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y sus respectivas funciones;

Que, los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, aplicable a los organismos constitucionalmente autónomos en los aspectos no contemplados o que no se opongan a lo establecido en sus leyes orgánicas, prevé como su finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, regulando los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de los citados lineamientos, prevé como supuesto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, cuando se reasignen o modifiquen funciones sin que se afecte la estructura orgánica;

Que, de conformidad con la Hoja Informativa N° 000056-2025-CG/MODER, emitida por la Subgerencia de Modernización, se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, dado que se ha identificado la necesidad de reasignar funciones específicas entre órganos de la entidad y realizar precisiones o modificaciones en determinadas funciones; así como, rectificar errores materiales; a fin de facilitar la operatividad de los órganos y unidades orgánicas y fortalecer el enfoque por procesos;

Que, estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Memorando N° 000791-2025-CG/GJNC, y de conformidad a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000561-2025-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República; conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Modernización, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 4, 7 y 14, literales k) y m) del artículo 15, literal e) del artículo 27, literal g) del artículo 32, artículo 58, literales a), c) y d) del artículo 59, literal a) del artículo 61, literales a), h) y j) del artículo 66, literal g) del artículo 73, literal h) del artículo 75, literales c) y d) del artículo 86, literales f) y m) del artículo 110, artículo 112, literales a) y d) del artículo 113, literal g) del artículo 124, literal t) del artículo 127, literal f) del artículo 129, artículos 134, 141 y 142, literal e) del artículo 143, artículo 144 y el literal y) del artículo 146 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las modificaciones señaladas en el artículo 1 de la presente resolución rigen a partir de la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, conforme al plazo establecido en el artículo 2 de dicho acto resolutorio.

Artículo 3.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, tiene

eficacia vencido el plazo previsto en el artículo 2 de dicho acto resolutorio.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y a su vez ésta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/contraloria>), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2423974-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Rectifican la Tabla de puntaje contenida en el Anexo 05 - JUEZ ESPECIALIZADO Y FISCAL PROVINCIAL DE CONTROL del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - acceso abierto, aprobado por Resolución N° 146-2025-JNJ

RESOLUCIÓN N° 297-2025-JNJ

Lima, 30 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 276-2025-DSN/JNJ, de fecha 24 de junio de 2025, relativo a la rectificación de la Tabla de Puntaje contenida en el Anexo 05 - JUEZ ESPECIALIZADO Y FISCAL PROVINCIAL DE CONTROL del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - acceso abierto, aprobado por Resolución N° 146-2025-JNJ; así como el acuerdo adoptado por mayoría por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia en sesión de 03 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución N° 146-2025-JNJ, publicada el 15 de abril de 2025 en el diario Oficial El Peruano, la Junta Nacional de Justicia aprobó el Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - acceso abierto, así como las Tablas de puntaje para la Evaluación Curricular (Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

2. El Anexo 5 de la Tabla de puntaje para la evaluación curricular de juez especializado y fiscal provincial de control contiene un error material en el Rubro II. Experiencia y Trayectoria profesional, cuyo puntaje indica máximo 40 puntos, no obstante, sumados los numerales correspondientes (2.1, 2.2. y 2.3.) solo suman 39 puntos.

3. El numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

4. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° del citado dispositivo legal, dispone que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

5. En ese sentido, corresponde efectuar la rectificación del error material incurrido al consignarse un puntaje de 15 puntos en los numerales 2.1, 2.2, y 2.3. Ello sin alterarse otros extremos de su contenido.



Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades y prerrogativas previstas en los artículos 22 y 24 literales b) y e), de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; y, estando al Acuerdo de fecha 03 de julio de 2025, adoptado por mayoría por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la Tabla de puntaje contenida en el Anexo 05 - JUEZ ESPECIALIZADO Y FISCAL PROVINCIAL DE CONTROL del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - acceso abierto, aprobado por Resolución N° 146-2025-JNJ, siendo el puntaje de los numerales 2.1, 2.2, y 2.3 de 16 puntos y no 15 puntos como figura; conforme al siguiente detalle:

DICE:

**Anexo 5
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular
JUEZ ESPECIALIZADO Y
FISCAL PROVINCIAL DE CONTROL**

II. Experiencia y Trayectoria Profesional			Máximo 40 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(3.0 puntos por año)	Hasta 15 puntos
2.2.	Abogado	(3.0 puntos por año)	
2.3.	Docente universitario en Derecho	(3.0 puntos por año)	

DEBE DECIR:

II. Experiencia y Trayectoria Profesional			Máximo 40 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(3.0 puntos por año)	Hasta 16 puntos
2.2.	Abogado	(3.0 puntos por año)	
2.3.	Docente universitario en Derecho	(3.0 puntos por año)	

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO AUGUSTO TOMÁS RÍOS PATIO
Presidente

2423886-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, con código MN-ORH-JNE-001, versión 02

RESOLUCIÓN N° 038-2025-GG/JNE

Lima, 30 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000085-2025-ORH/JNE, del 24 de julio de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000024-2025-OGPP/JNE, del 24 de julio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el

Informe N° 000111-2025-OGAJ/JNE, del 30 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 000108-2025-P/JNE, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, el cual introdujo modificaciones en la estructura orgánica institucional, así como en la denominación, funciones y jerarquía de diversos órganos y unidades orgánicas;

Que, en ese marco, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000085-2025-ORH/JNE, sustentó técnicamente la necesidad de actualizar el Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, proponiendo su modificación a fin de garantizar la coherencia entre los cargos estructurales y las funciones previstas en el nuevo Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000024-2025-OGPP/JNE, emitió opinión técnica favorable sobre la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos, señalando que guarda coherencia y consistencia respecto a las funciones y requisitos de los cargos, y alineándose en atención a lo dispuesto en los documentos de gestión vigentes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000111-2025-OGAJ/JNE, ha verificado que la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos cumple con el marco normativo aplicable, encontrándose debidamente sustentada en los informes técnicos emitidos por las oficinas competentes;

Que, de conformidad con el inciso h) del numeral 5.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, el titular de la entidad, entendido como la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH), es competente para aprobar el Manual de Clasificador de Cargos y sus modificaciones;

En uso de las facultades de las que está investida esta Gerencia General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Jurado Nacional de Elecciones, con código MN-ORH-JNE-001, versión 02, conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y adecuación correspondiente en el marco de sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la entidad, en el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los cargos estructurales establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional vigente mantienen su vigencia hasta la aprobación del nuevo CAP Provisional adecuado a la estructura organizacional del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución N° 000108-2025-P/JNE, y en concordancia con el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las unidades de organización del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 109-2025-P/JNE.

Artículo Sexto.- DISPONER la difusión de esta resolución a todas las áreas de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINA MAGALY SALAZAR LOZANO
Gerente General

2423709-1